



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-2020-00415-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad
- (II) Allegar nuevamente la certificación expedida por la Administradora del Conjunto Habitacional Coomultrasan Provenza I, II, III y IV Etapa, toda vez que los meses relacionados en la aportada a folio 9 del Exp. Digital, no coinciden con los relacionados en el acápite de pretensiones.
- (III) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 131 del 28 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00415-00
Demandante: Conjunto Habitacional Coomultrasan Provenza
Demandado: Luz Esther Ospino Torres

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d1c43e67ed1587b350104642983eb4e16fc877fc3968a22aa87346ca9fc324e

Documento generado en 27/10/2020 10:45:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>